CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE 18 AGO. 2016

"Por la cual se Institucionaliza la Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."

Subrogada por la R.R. No. 023 del 04-08-2017

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 1016 de 1989, la ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el Acuerdo 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Salud Ocupacional es definida por la Organización Internacional del Trabajo – OIT, como *"…el grupo de disciplinas que tienen como finalidad fomentar y mantener el más elevado nivel de bienestar en los trabajadores de todas las profesiones, prevenir todo daño causado a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su empleo en contra de los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos para la salud y colocar y mantener al individuo en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas. En suma, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo…"*

Que la Ley 9 de 1979, en su Título III, establece la obligación de contar con un programa permanente de salud ocupacional, encaminado a realizar actividades para la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral.

Que el parágrafo 1º del artículo 4 de la Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989, señala que *"Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos"*; a su vez, el parágrafo 2° del mismo artículo, indica que "*Para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional el empresario patrono, designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiera su ejecución".*

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el 26 de diciembre de 2012 el Acuerdo 519 *"Por el cual de dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se ajustan el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones"*; el cual dispone, en el numeral 9º del artículo 55, en relación con las funciones de la Dirección de Talento Humano, la de: *"Dirigir y orientar la planeación, desarrollo y evaluación de los programas de salud ocupacional para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, D.C., cumpliendo con la normatividad vigente".*

Que el numeral 2º del artículo 59 ibídem, referente a las funciones de la Subdirección de Bienestar Social, precisa que se debe *"Coordinar la ejecución seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de bienestar social, salud ocupacional y riesgos profesionales de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad y procedimientos vigentes sobre la materia".*

Que el Artículo 1º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, establece que en adelante, la Salud Ocupacional *"Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".*

Que la misma disposición, en relación con el Programa de Salud Ocupacional dispone que: *"En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST..."*

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.4 inciso 2, señala que *"El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo".*

Que igualmente, el artículo 2.2.4.6.8 ídem, reglamenta que "*el empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de sus servidores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente*", teniendo entre otras, la obligación de Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en cumplimento y desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Contraloría de Bogotá, D.C., incluirá en el plan de trabajo anual la Semana de la Salud y Seguridad en el Trabajo, donde se realizaran actividades y charlas tendientes a proporcionar un mejor conocimiento para poder controlar los riesgos de forma eficaz, y en observancia de dicho objetivo, se resalta la importancia de estimular institucionalmente a los funcionarios que participen activamente en las actividades programadas.

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo deberá desarrollarse por parte del equipo interdisciplinario que conforma la Subdirección de Bienestar Social, el cual estará dirigido y coordinado por el Jefe de la dependencia, quien asignará actividades tendientes a

ejecutar el SG-SST, mediante líneas de trabajo y planes de acción de acuerdo con la planeación previamente definida para el programa de Bienestar Social, Seguridad y Salud en el Trabajo de los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar la Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C., una vez al año, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Subdirector (a) de Bienestar Social de la Entidad, como el (la) encargado (a) de dirigir y coordinar las actividades en la semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0783 del 3 de mayo de 1996.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los, 18 AGO. 2016

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Alexandra Moreno Briceño
Subdirectora de Bienestar Social

Aprobó: Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Director Técnico de Talento Humano

Revisión Técnica: Biviana Duque Toro
Directora Técnica de Planeación

Revisión Jurídica: Julián Darío Henao Cardona
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Registro Distrital No. 5897 de 22 AGO 2016